# LA GACETA UNIVERSITARIA



ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en http://cu.ucr.ac.cr

# Universidad de Costa Rica Vicerrectoría de Docencia

RESOLUCIÓN VD-R-9844-2017

Normas y Procedimientos de Admisión Diferida para promover la Equidad

-Para el estudiantado que participó en el concurso de Ingreso a una carrera de pregrado y grado en el año 2018 y no fue admitido en la Universidad de Costa Rica-

# Índice

Contenidos	Página
Marco normativo	1
Capítulo I. Aspectos generales	
Artículo 1. Ámbito de aplicación.	2-5
Artículo 2. Definiciones.	2-3
Artículo 3. Consideraciones generales.	
Capítulo II. Normas y disposiciones generales para la Admisión Diferida a la UCR en el año 2018.	
Artículo 4.	
Artículo 5.	
Artículo 6.	
Artículo 7.	
Artículo 8.	5-7
Artículo 9.	
Artículo 10.	
Artículo 11.	
Artículo 12.	
Artículo 13.	
Artículo 14.	
Capítulo III. Procedimientos para Admisión Diferida a las carreras, sedes y recintos.	
Artículo 15.	7-8
Artículo 16.	
Capítulo IV. Otras disposiciones.	
Artículo 17.	
Artículo 18.	
Artículo 19.	8-10
Artículo 20.	0-10
Artículo 21.	
Artículo 22.	
Artículo 23.	
Capítulo V. Traslado de sede o recinto.	
Artículo 24.	
Sección a. Traslado temporal de sede o recinto para carreras no desconcentradas ni descentralizadas.	10-12
Artículo 25.	

Contenidos	Página
Artículo 26.	
Artículo 27.	
Sección b. Traslado temporal de sede o recinto para carreras desconcentradas.	
Anexos	
Anexo No. 1. Capacidad máxima de cupos por carrera, sede y recinto.	13
Anexo No. 2. Calendario del proceso de Admisión Diferida a la UCR, 2017-2018.	13

## Resolución VD-R-9844-2017

# Normas y procedimientos de Admisión Diferida para promover la equidad

## Para el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a una carrera de pregrado y grado en el año 2018 y no fue admitido en la Universidad de Costa Rica

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 incisos a)<sup>1</sup>, b), g), 35<sup>2</sup>, 49 inciso ch)<sup>3</sup>, 180<sup>4</sup>, 188<sup>5</sup>, 190<sup>6</sup> y 194<sup>7</sup> del Estatuto Orgánico; el Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica, aprobado por el Consejo Universitario en sesión No. 4776, artículo octavo, del 19 de febrero del 2003; las Políticas Generales de Admisión a la Universidad de Costa Rica, aprobadas mediante acuerdos de sesiones Nos. 4056, artículo octavo, del 6 de setiembre de 1994, y 4071, artículo segundo, del 27 de octubre de 1994, ambos del Consejo Universitario, la Vicerrectoría de Docencia, resuelve y comunica al estudiantado que participó en el concurso de ingreso a una carrera de pregrado y grado, sede y recinto en el año 2018 y no logró su admisión a la Universidad de Costa Rica (UCR) en ese año y a la Comunidad Universitaria en general, las siguientes normas y procedimientos de Admisión Diferida para promover la equidad en el año 2018.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> **Artículo 4:** Son principios orientadores del quehacer de la Universidad: **a)** Derecho a la educación superior: Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional. **b)** Excelencia académica e oportunidades: Velar por la excelencia académica de los programas que ofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie; (...); **g)** Acción universitaria planificada: Desarrollar una acción universitaria planificada en pro del mejoramiento continuo para contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del país.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> **Artículo 35:** Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> **Artículo 49:** Los Vicerrectores tendrán, cada uno de ellos, las siguientes funciones de orden general: (...) **ch)** Resolver los asuntos que son de su competencia y velar porque los funcionarios bajo su autoridad desempeñen eficientemente su labor.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> **Artículo 180:** Existen en la Universidad de Costa Rica estudiantes de pregrado, grado, posgrado, de programas especiales de extensión docente y visitantes.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> **Artículo 188:** Para ser admitido como estudiante de la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180 de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> **Artículo 190:** La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera. En aquellas asignaturas o planes de estudio en que existan limitaciones de matrícula, fijará el orden de prioridades que deba seguirse.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Artículo 194: Las asignaturas de cada plan de estudios estarán colocadas en un orden armónico y gradual; las del ciclo básico de Estudios Generales serán de matrícula previa y preferente a cualesquiera otras mientras el estudiante no las haya aprobado.

## Capítulo I

## **Aspectos generales**

### ARTÍCULO 1. Ámbito de aplicación

- a) Ámbito de aplicación objetivo: se refiere al objeto de las normas, es decir, los derechos y los deberes que incumben a las personas elegibles en el marco de ingreso a carrera por medio de la Admisión Diferida, así como los deberes de la Universidad.
- Ámbito de aplicación subjetivo: es la población destinataria, es decir, el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a una carrera de pregrado y grado en el año 2018, y no fue admitido en la Universidad de Costa Rica.
- c) Ámbito de aplicación espacial: las presentes normas serán de aplicación en todas las sedes y recintos universitarios, debido a que el ingreso a carrera por medio de la Admisión Diferida podrá hacerse en cualquiera de ellos. Dentro de los recintos se incluye al recinto de Alajuela<sup>8</sup>.
- d) **Ámbito de aplicación temporal:** esta resolución estará vigente para el ingreso por medio de la Admisión Diferida en el año 2018.

#### **ARTÍCULO 2. Definiciones**

- a) Admisión diferida: es un proceso de admisión que ofrece a la población definida en esta Resolución, una nueva oferta de cupos de carrera para lograr dos objetivos: aprovechar al máximo la capacidad instalada de la institución, expresada en cupos para carrera; y, promover la representación equitativa de la población estudiantil de todos los centros educativos de secundaria del país.
- b) **Admitido:** estudiante que cumple con los requisitos de ingreso a la UCR, que realiza y consolida la matrícula durante el primer o segundo ciclo lectivo del año en el que ingresó.
- c) **No admitido:** estudiante que participó en el concurso de ingreso a una carrera de grado y pregrado, sede y recinto en el año 2018 y no logró su admisión a la UCR.

<sup>8</sup> Para efectos del proceso de admisión y de matrícula en la Universidad de Costa Rica se entenderá también como recinto a Alajuela, a fin de facilitar la comprensión del ámbito de aplicación de estas Normas. En este caso, debe considerarse que su denominación correcta es "Sede Interuniversitaria de Alajuela", de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo No. 07-07 de CONARE, del 06 de marzo del 2007, mediante el cual se aprobó el "Acuerdo para la Creación del Régimen de Sedes Interuniversitarias de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica". Se trata de un espacio de intercambio académico interuniversitario en el que participan distintas universidades públicas.

- d) **Carreras desconcentradas**<sup>9</sup>: son aquellas carreras que se ofrecen en forma temporal en una Sede, bajo la figura de la desconcentración<sup>10</sup>.
- e) **Carreras descentralizadas:** son aquellas carreras que se ofrecen de forma permanente en una Sede, mediante la figura de la descentralización<sup>11</sup>.
- f) Guía de cursos y horarios: información oficial que publica y divulga la Universidad de Costa Rica en cada ciclo lectivo. En ella se consignan los cursos que se impartirán incluyendo: nombre, sigla, número de créditos, horarios, aulas y otra que se considere oportuna (Consultar en www.ori.ucr.ac.cr).
- g) **Matrícula consolidada**: se entenderá que la matrícula está consolidada, si la población estudiantil mantiene la asignación de al menos un curso, por medio de los procedimientos de matrícula sin que, posteriormente, la Universidad aplique la exclusión de matrícula; o bien, la persona estudiante efectúe el proceso de renuncia o el retiro de matrícula.
- h) Normas y procedimientos de matrícula: resolución emitida por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en la cual se establecen las normas y procedimientos de matrícula. Se publica por medio de La Gaceta Universitaria al inicio del proceso de matrícula (Consultar en www.ori.ucr.ac.cr).
- i) **Nota de Admisión:** nota que se define con base en el puntaje en la Prueba de Aptitud Académica y las calificaciones del Ciclo Diversificado.
- j) Sedes Regionales: entidades en las cuales la Universidad de Costa Rica amplía las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Tiene establecidas cinco Sedes Regionales con los Recintos correspondientes, a saber: Sede Regional de Occidente (San Ramón-Tacares de Grecia), Sede Regional de Guanacaste (Liberia y Santa Cruz), Sede Regional del Atlántico (Turrialba, Paraíso y Guápiles), Sede Regional del Caribe (Limón y Siquirres), Sede Regional del Pacífico (Puntarenas), Recinto de Golfito y Recinto de Alajuela.
- k) Promedio ponderado: se obtiene de multiplicar la calificación final de cada uno de los cursos por su número respectivo de créditos; el resultado de la suma de los productos obtenidos se divide entre la suma total de créditos. En el caso de las calificaciones de los cursos inferiores a 5,0, se considerarán iguales a 5,0, únicamente, para el cálculo del promedio ponderado<sup>12</sup>.
- Requisitos especiales: comprenden protocolos como audiciones, pruebas psicométricas, pruebas de habilidades cuantitativas, pruebas de habilidad física y motriz, talleres de selección, entrevistas, valoraciones y evaluaciones médicas, entre otros. Las condiciones

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Uno de los supuestos requeridos para la existencia de una carrera desconcentrada es un acuerdo entre unidades académicas, el cual es conocido dentro de la práctica administrativa de la Universidad, como "Carta de Entendimiento". La Carta de Entendimiento constituye el acuerdo mediante el cual las unidades académicas involucradas definen los principios, compromisos y responsabilidades administrativas y académicas del acto de ofrecimiento de carreras en Sedes Regionales y, por tanto, definen las orientaciones de dichas políticas (Circular VD-12-2017, disponible en www.vd.ucr.ac.cr)

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Acuerdo del Consejo Universitario, Artículo 7 de la Sesión No. 4112 del 31 de mayo de 1995.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Resolución No. VD-R-9200-2015.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, Artículo 3, inciso q.

establecidas en cada uno de los casos aquí indicados deben cumplirse y aprobarse de previo al concurso de ingreso en la Universidad de Costa Rica (Anexo No. 2).

#### **ARTÍCULO 3. Consideraciones generales**

- La UCR salvaguarda la finalidad de la Prueba de Aptitud Académica (PAA) como instrumento de selección para el ingreso a la Universidad, así como el histórico de las notas de corte de admisión por carrera, sede o recinto.
- 2. La nota de admisión es el parámetro fundamental para el ingreso a la UCR, a las sedes o recintos, así como a las carreras de pregrado y grado, conjuntamente, con la capacidad máxima de cupos de admisión establecida para cada carrera.
- 3. En el concurso de ingreso a la UCR en el 2018, el estudiantado tiene la posibilidad de solicitar ingreso hasta en dos opciones de carrera en una única convocatoria, en cualquiera de las sedes y recintos donde éstas se imparten.
- 4. De la población estudiantil que participa en el concurso de ingreso a la UCR en el año 2018, queda una población que no logra su admisión a una carrera, sede o recinto.
- 5. La UCR debe aspirar al máximo aprovechamiento de su capacidad de admisión, así como a promover el ingreso de nuevos estudiantes bajo los principios de excelencia académica, equidad y justicia social que caracterizan a la Institución.
- 6. La UCR debe implementar un procedimiento que logre ambos objetivos: aprovechar al máximo la capacidad de admisión del estudiantado de nuevo ingreso, establecida para cada año, y promover la representación equitativa de la población estudiantil de todos los centros educativos de secundaria del país.
- 7. La UCR establece para cada una de las carreras y recintos, un mecanismo de admisión diferida para la población que no pudo ingresar y tiene las siguientes condiciones:
  - a. Concursó a carrera en el año 2018.
  - La persona no resultó admitida en el concurso que se indica en el numeral 3 de este artículo.
  - c. Procede de instituciones educativas de secundaria en las que un 15% o menos del estudiantado que realizó la Prueba de Aptitud Académica (PAA) resultó admitido, conforme lo establecido en el artículo 11 del Capítulo II de esta Resolución, según el siguiente indicador:

Indicador de admisión de la institución educativa de secundaria z:

$$I_z = \frac{ADM_z}{DAAz} * 100$$
  $0\% \le Iz \le 100\%$ 

Donde:

z = Institución educativa de secundaria

ADMz = Número de estudiantes de la institución educativa de secundaria z ADMITIDA a la UCR en el año 2018.

PAAz: Número de estudiantes de la institución educativa de secundaria z que REALIZAN la PAA, en el proceso de admisión para el año 2018 o activaron la Nota de Admisión obtenida en el año 2016.

- 8. La Universidad define la capacidad máxima de admisión diferida a las carreras de acuerdo con el comportamiento específico de diversos parámetros:
  - a. proporción de la media de la población estudiantil que en los últimos cinco años no consolidó su ingreso a una carrera, sede o recinto;
  - b. la infraestructura disponible;
  - c. el nivel de retención estudiantil de la carrera; y,
  - d. los recursos docentes y otras condiciones inherentes a la administración académica de cada carrera.
- 9. La población estudiantil que se define en el punto 7 de este artículo es la que la UCR considerará para asignar los cupos de la Admisión Diferida para promover la equidad. Lo anterior, no garantiza al estudiantado la admisión a una carrera, ni a la institución.
- 10. La UCR ofrece para la población estudiantil referida en el punto 7 de este artículo, una capacidad máxima de Admisión Diferida de acuerdo con las siguientes normas y disposiciones generales.

## Capítulo II

# Normas y disposiciones generales para la Admisión Diferida a la UCR en el año 2018

**ARTÍCULO 4.** La UCR establecerá la nota de admisión modificada para cada una de las carreras, sedes y recintos, que será utilizada como criterio de selección para la Admisión Diferida en el año 2018. El cálculo de las notas de admisión modificadas se establece de la siguiente manera:

A la nota de corte resultante en el año 2018, en cada una de las carreras, sedes y recintos, se le resta el promedio de las cuatro diferencias absolutas resultantes de las notas corte de cada uno de los últimos cinco años (incluido el año 2018 con respecto al año anterior. Así:

Promedio de las diferencias absolutas de la carrera en el recinto respectivo, como sique:

$$PDIF_c = \frac{da_1 + da_2 + da_3 + da_4}{4}$$

Donde:

PDIF<sub>c</sub> = Promedio de las diferencias absolutas de la carrera c en el recinto respectivo

c = Carrera

 $da_1 = |N2018c - N201c|$ 

```
da_2 = |N2017c - N2016c|
```

 $da_3 = |N2016c - N2015c|$ 

 $da_4 = |N2015c - N2014c|$ 

N2018<sub>c</sub> = Nota corte del año ingreso 2018 de la carrera c en la sede o el recinto

N2017<sub>c</sub> = Nota corte del año ingreso 2017 de la carrera c en la sede o recinto

N2016<sub>c</sub>= Nota corte del año ingreso 2016 de la carrera c en la sede o el recinto

N2015<sub>c</sub> = Nota corte del año ingreso 2015 de la carrera c en la sede o el recinto

N2014<sub>c</sub> = Nota corte del año ingreso 2014 de la carrera c en la sede o el recinto

Nota de admisión modificada de la carrera c:

 $NADM_c = N2018_c - PDIF_c$ 

Donde:

C = Carrera

N2018<sub>c</sub>: Nota corte del año ingreso 2018 de la carrera c en la sede o el recinto respectivo.

**ARTÍCULO 5.** Para aquellas carreras en las que no se cuente con información de notas de corte de admisión de los cinco años indicados, se utilizará para el cálculo respectivo la información de los años disponibles en el periodo. En las carreras que se desconcentran por primera vez en una sede regional o recinto en el año 2018, a la nota de corte de admisión de la carrera desconcentrada se le resta el promedio de las diferencias absolutas de la carrera de donde procede la desconcentración.

**ARTÍCULO 6.** En las carreras en las que el promedio de las diferencias absolutas (PDIF<sub>c</sub>) sea menos que el dato del Percentil 40 de los promedios de las diferencias de todas las carreras, el PDIF<sub>c</sub> se igualará al valor del Percentil 40, para obtener la **nota de admisión modificada**. En el caso de carreras nuevas o que no disponen de datos para el cálculo de PDIF<sub>c</sub>, para obtener la **nota de admisión modificada** se utilizará el valor del Percentil 40.

**ARTÍCULO 7.** La institución publicará en la fecha que se indica en el calendario de esta Resolución la lista de instituciones educativas de secundaria, que se determinó de acuerdo con el punto 7 del artículo 3 de esta Resolución, y la nota de admisión modificada como criterio de selección para las carreras, sedes o recintos, según lo establecido en el artículo 4 de esta Resolución.

**ARTÍCULO 8.** Las opciones de carrera, sede o recinto que el estudiantado escogió en el proceso de concurso de admisión del año 2018, serán las mismas para la Admisión Diferida, por lo que no se requiere realizar trámites adicionales.

**ARTÍCULO 9.** La capacidad máxima de Admisión Diferida en cada carrera, sede o recinto para el año 2018, se indica en el Anexo No. 1 de esta Resolución.

**ARTÍCULO 10.** Con base en la nota de admisión modificada en cada una de las carreras en el año 2018, según lo indicado en artículo 4 de esta Resolución, los parámetros de admisión establecidos y la capacidad máxima de admisión para cada carrera, sede y recinto, se determina el estudiantado que se admitirá mediante Admisión Diferida a una carrera, sede o recinto, de acuerdo con la nota de admisión de cada estudiante.

**ARTÍCULO 11.** La población estudiantil admitida a carrera y, por lo tanto, a la Universidad quedará inscrita en la carrera, sede o recinto correspondiente. Cada Unidad Académica será responsable de abrir y actualizar el expediente de sus estudiantes.

**ARTÍCULO 12.** La población estudiantil admitida a la Universidad debe realizar y obtener la consolidación de su matrícula en el año en que fue aceptada, ya sea en el I o II ciclo lectivo. Se excluirá del Registro de Estudiantes de la UCR el estudiantado que no consolide la matrícula.

**ARTÍCULO 13.** Para la población estudiantil que requiera realizar consultas podrá hacerlas en el periodo establecido para ese efecto en el Calendario que se incluye en el Anexo No. 2 de esta Resolución; además, dentro del plazo correspondiente podrá presentar las gestiones y recursos dispuestos en los artículos 219 y siguientes del Estatuto Orgánico, en los plazos ahí indicados.

ARTÍCULO 14. La población estudiantil admitida iniciará su carrera de acuerdo con los cursos del Plan de Estudios correspondiente. El Curso Integrado de Humanidades I y II es de matrícula previa y preferente, de conformidad con el artículo 194 del Estatuto Orgánico.

## Capítulo III

# Procedimientos para Admisión Diferida a las carreras, sedes y recintos

**ARTÍCULO 15.** El proceso de asignación de carrera, sede y recinto lo realiza la Oficina de Registro e Información (ORI) mediante el siguiente procedimiento:

- a. Se identifica la población estudiantil que reúne las condiciones definidas en el artículo 3 de esta Resolución.
- b. Se asigna la nota de admisión modificada en cada una de las carreras, sedes y recintos, según lo dispuesto en el artículo 4 de esta Resolución.

- c. Se considera la capacidad máxima de admisión definida en el Anexo No. 1 de esta Resolución.
- d. Se ordena al estudiantado definido por esta Resolución en el artículo 3 de esta Resolución, de acuerdo con su nota de admisión de mayor a menor.
- e. Se sigue el orden de prioridad en el que la población estudiantil solicitó las carreras, sedes o recintos cuando decidió escoger las opciones de carrera. Según este orden:
  - i. se analiza la primera opción de carrera y la primera sede o recinto,
  - ii. se le admitirá siempre que la nota de admisión de la persona estudiante sea mayor o igual a la nota de admisión modificada para esa carrera, sede o recinto y haya cupo, de acuerdo con la capacidad máxima definida en el inciso c. de este artículo,
  - iii. de no ser admitida la persona estudiante en el procedimiento anterior, se analizará la segunda sede o recinto, de esa primera opción de carrera, siempre que el estudiantado lo haya solicitado y la nota de admisión de la persona estudiante sea mayor o igual a la nota de admisión modificada para esa carrera, sede o recinto, y haya cupo; y,
  - iv. de no admitirse a la carrera solicitada en la primera opción en ninguno de las dos sedes o recintos, se analizará la segunda opción de carrera, sede o recinto, cuando el estudiantado lo haya solicitado, siempre que la nota de admisión de la persona estudiante sea mayor o igual a la nota de admisión modificada para esa carrera, sede o recinto, y haya cupo.

**ARTÍCULO 16.** La Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE), por medio de la ORI, publicará en la página "web" www.ori.ucr.ac.cr el resultado de la población estudiantil admitida por Admisión Diferida, con indicación de la carrera, sede o recinto en el que fue aceptada, en las fechas establecidas en el Anexo No. 2 de esta Resolución.

El estudiantado admitido obtendrá por el medio indicado en el punto anterior, su número de carné y la contraseña (PIN) para el acceso a la dirección: https://ematricula.ucr.ac.cr en el proceso de prematrícula y matrícula.

## Capítulo IV

# Otras disposiciones

#### ARTÍCULO 17. Verificación de título de Bachiller en Educación Media.

La ORI verificará la titulación de Bachiller en Educación Media de los estudiantes admitidos, por medio del "Registro Nacional Digital de Títulos de Bachillerato y Técnicos Medios" del MEP. Además, la ORI podrá utilizar una certificación de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del MEP. Esto será empleado como mecanismo alternativo de verificación de dicho título, para estudiantes que, siendo bachilleres de Educación Media, cuentan con cita de inscripción y no se encuentran en el Registro supra citado.

Al estudiantado que no se encuentre en el citado Registro, la ORI les notificará que deben presentar el original y copia del Título **como fecha límite improrrogable, el 31 de mayo del año 2018**, en la ORI o en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales y Recintos.

Al estudiantado que a esta fecha no cumpla esta disposición, se aplicará la anulación de los cursos matriculados y se le excluirá de la carrera, sede o recinto en que había sido admitido.

La población estudiantil admitida que concluyó estudios de educación secundaria en el exterior, que tenga en trámite en el MEP el reconocimiento y equiparación al título de Bachiller en Educación Media, su **admisión queda condicionada** a la presentación del reconocimiento y equiparación de dicho título en la ORI o en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales y Recintos, como **fecha límite improrrogable el 31 de mayo del año 2018**.

Al estudiantado que a esta fecha no cumpla esta disposición, se aplicará la anulación de los cursos matriculados y se le excluirá de la carrera, sede o recinto en que había sido admitido.

A la población estudiantil que presentó ante la ORI el reconocimiento y equiparación al título de Bachiller en Educación Media y éste no se encuentra registrado en la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del MEP, en el momento en que la ORI realiza la verificación, esta Oficina le comunicará a dicha población que debe realizar las gestiones necesarias ante la instancia educativa que garantice a la Universidad la validez de dicho reconocimiento y equiparación.

El estudiantado que a la fecha no cumpla con esta disposición, será excluido de la carrera y recinto en que fue admitido y de la Universidad.

Hecho este procedimiento, debe entregar a la ORI el documento que certifique la validez del reconocimiento o equiparación como fecha límite improrrogable, el 31 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 18. Para la autorización de matrícula, las Unidades Académicas y la población estudiantil admitida en carrera, deben sujetarse a las disposiciones del Consejo Universitario y de esta Vicerrectoría, de acuerdo con lo establecido en esta Resolución. No está permitido a las Unidades Académicas autorizar matrícula, ni a la población estudiantil matricular cursos

que no forman parte de su Plan de Estudios, a excepción de los cursos indicados por la Vicerrectoría de Docencia en la Resolución de Cursos Complementarios, que para este efecto se emite cada ciclo lectivo.

ARTÍCULO 19. La población estudiantil de primer ingreso a la Universidad de Costa Rica que haya realizado estudios en otras instituciones de Educación Superior y sea admitida en una carrera de la Universidad de Costa Rica, podrá gestionar ante la Unidad Académica correspondiente por medio de la ORI, la solicitud de reconocimiento y equiparación de las asignaturas aprobadas en otras instituciones de conformidad con el Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior. Este trámite se deberá efectuar una vez que el estudiantado sea admitido en una carrera y en la Universidad de Costa Rica.

**ARTÍCULO 20.** A la población estudiantil que aprobó cursos de la UCR en educación secundaria, la ORI, en coordinación con las Unidades Académicas correspondientes, procederá a incluirlos de oficio en el expediente académico en el I ciclo lectivo del año de ingreso de la población estudiantil. Efectuado este procedimiento, el estudiantado que desee se elimine de su expediente académico cursos previamente registrados, debe solicitarlo por escrito ante la ORI.

**ARTÍCULO 21.** La inclusión de los cursos a los que se hace referencia en los artículos 20 y 21 de esta Resolución, no implica la consolidación del ingreso a la carrera y a la Universidad, ni se toma en cuenta para el cálculo del promedio ponderado.

ARTÍCULO 22. El estudiantado que desee realizar traslado de sede, recinto y carrera para el año 2019, podrá solicitarlo de acuerdo con las normas y procedimientos que al efecto emite cada año lectivo la Vicerrectoría de Docencia (Resolución VD-R-9845-2017, Población Universitaria, Ingreso en el año 2018).

ARTÍCULO 23. Para el traslado o ingreso a carrera de la población estudiantil universitaria en el año 2019, no se tomará en consideración ningún curso de la UCR que se imparta en educación secundaria, y que el estudiantado haya aprobado previo a su ingreso a la UCR.

## Capítulo V

### Traslado de sede o recinto

**ARTÍCULO 24.** El estudiantado que ingrese a carrera en el año 2018 y desee trasladarse de sede o recinto, podrá hacerlo concursando por el ingreso a una determinada sede o recinto y carrera, de conformidad con las normas establecidas para el concurso a carrera de la población universitaria.

Sección a. Traslado temporal de sede o recinto para carreras no desconcentradas ni descentralizadas.

**ARTÍCULO 25.** El estudiantado que ingrese a carrera en el año 2018 y desee trasladarse de sede o recinto, podrá hacerlo concursando por el ingreso a un determinado recinto y carrera, de conformidad con las normas establecidas para el concurso a carrera de la población universitaria.

# ARTÍCULO 26. Traslado temporal de sede o recinto para carreras no desconcentradas ni descentralizadas.

En el año 2018, la población estudiantil que requiera llevar sus cursos introductorios en una Sede Regional distinta en la que fue admitido, podrá realizar la solicitud de traslado temporal de recinto.

La población estudiantil admitida en carreras que no se ofrecen en una Sede Regional o Recinto (no incluye la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio) y que desee matricular en dicha Sede o Recinto, los cursos de primer o segundo nivel (I y II ciclos) del plan de estudios de la carrera en que ha sido admitida, podrá solicitar traslado temporal, según el siguiente procedimiento:

- a) Deberá completar y entregar la solicitud de traslado, mediante la fórmula TR-1, en la ORI en las fechas que indica el calendario de esta Resolución (Anexo No. 4)
- b) Estos estudiantes permanecerán inscritos en la Sede o el Recinto al que se trasladaron temporalmente, como máximo su primer año lectivo (I y II ciclos) o durante el primero o segundo ciclo lectivo del año en el que fueron admitidos en la carrera.
- c) Al concluir el periodo de traslado temporal correspondiente, la ORI, de oficio realizará el trámite de traslado definitivo a la Sede y Recinto en la carrera en que fue admitido el estudiante.

#### ARTÍCULO 27. Traslado de Sede o recinto para carreras desconcentradas

El traslado de las Sedes Regionales a la Sede Rodrigo Facio u otras Sedes Regionales se autorizarán cuando la población estudiantil haya concluido los tramos desconcentrados de la carrera en que está inscrita.

Para realizar el trámite del traslado de acuerdo con lo dispuesto en el inciso anterior de esta resolución, la población estudiantil deberá:

- a) Solicitar en la Sede donde está inscrita, el traslado de Sede en las fechas que establezca cada Sede Regional, las que deberán ser previas al período de reingreso y traslados de Sede establecido en el Calendario Estudiantil Universitario.
- b) La resolución se enviará a la Unidad Académica receptora junto con el expediente estudiantil en este mismo periodo.
- c) El estudiantado debe presentarse en la Unidad Académica receptora, durante el período de reingreso y traslado de Sede, con la copia de la resolución y la fórmula IC-4, para verificación de los requisitos del artículo supra citado y el envío de la documentación a la ORI en el periodo correspondiente.

La población estudiantil que desee solicitar traslado de carrera y de sede sin haber concluido el tramo desconcentrado de la carrera en que está inscrita, sólo podrá hacerlo:

- a) concursando por el traslado a una determinada sede o recinto en la misma carrera en la que está inscrita, mediante el concurso de traslado en las modalidades que se establezcan para esos efectos.
- b) La población estudiantil deberá permanecer inscrita al menos un año en la carrera, sede o recinto en que fue admitida originalmente, para participar en el concurso de traslado de carrera, sede o recinto.

Cuando una sede regional o recinto ofrezca al estudiantado sólo dos cursos del último año o nivel del Plan de Estudios del tramo desconcentrado, podrá trasladarse cuando ambas unidades académicas así lo definan de común acuerdo.

# Sección b. Disposiciones para traslado de carrera o el ingreso a una segunda carrera (simultánea) en el año 2019

El estudiantado que ingrese a carrera en el año 2018 y desee realizar traslado de recinto y carrera o ingresar a una segunda carrera (simultánea) en el año 2019, podrá presentar la solicitud correspondiente, de acuerdo con las normas y procedimientos para la población universitaria que emite la Vicerrectoría de Docencia cada año lectivo.

Para efectos de traslado de carrera o ingreso a una segunda carrera (simultánea), por las modalidades de excelencia y rendimiento académico, de la población estudiantil universitaria en el año 2019, no se tomará en consideración para el cálculo del promedio ponderado ningún curso de la UCR que se imparta en educación secundaria, y que el estudiantado haya aprobado previo a su ingreso a la UCR.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 31 de octubre de 2017.

Dra. Marlen León Guzmán Vicerrectora de Docencia

FSM/KVL/PSH
Ce. Rectoría
Consejo Universitario
Vicerrectorías
Unidades Académicas
Oficina de Registro e Información
Oficina de Orientación
Gaceta Universitaria
FEUCR
Archivo

# **ANEXOS**

**Anexo No.1.** Capacidad máxima por carrera, sede y recinto.

**Anexo No. 2.** Calendario del proceso de Admisión Diferida e ingreso a la UCR, 2017-2018.

## Anexo No. 1. Capacidad máxima de cupos por carrera, sede y recinto

La definición de la cantidad máxima de cupos por carrera, sede y recinto para primer ingreso se describen a continuación:

#### Admisión diferida:

Para determinar la capacidad máxima de admisión diferida en cada carrera se procedió a:

- 1. Analizar la cantidad de cupos que, por su naturaleza, no estaban siendo asignados, por lo que era necesaria una disminución de los mismos.
- 2. Minimizar una posible afectación al estudiantado que puede optar por esta modalidad de admisión, por lo que se determinó el sobrante mínimo de cupos en cada carrera para los años 2015, 2016 y 2017 y esa cantidad se le disminuyó a la capacidad máxima de admisión diferida ofrecida para el año 2017.

Código de carrera	Sede	Capacidad máxima de Admisión
	Rodrigo Facio (Código 11)	
	Área de Artes y Letras	
	Unidad Académica-carrera	
	Facultad de Bellas Artes	
	Escuela de Artes Dramáticas	
110101*	Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas	2
	Escuela de Artes Plásticas	
110202	Bachillerato y Licenciatura en Historia del Arte	1
110213	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con énfasis en Diseño Pictórico, Diseño Escultórico, Diseño Cerámico o Diseño de la Estampa	1
110214	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico	1
Escuela de Artes Musicales		
110302*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición	1
110308*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis Piano	1
110309*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra	1
110310*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto	1

<sup>\*</sup>Carrera con requisitos especiales.

Código de carrera	Sede	Capacidad máxima de Admisión	
110311*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerdas	1	
110312*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento o Percusión	2	
110313*	Bachillerato en Música con énfasis en Dirección	1	
	Escuela de Filología, Lingüística y Literatura		
120101	Bachillerato y Licenciatura en Filología Española	5	
120102	Bachillerato y Licenciatura en Filología Clásica	5	
	Escuela de Filosofía		
120201	Bachillerato y Licenciatura en Filosofía	5	
	Escuela de Lenguas Modernas		
120303	Bachillerato en Inglés	12	
120304	Bachillerato en Francés	6	
	Sede Rodrigo Facio (Código 11) Área de Ciencias Básicas Unidad Académica-carrera		
	Escuela de Biología		
210101	Bachillerato y Licenciatura en Biología	3	
	Escuela de Física	<u> </u>	
210201*	Bachillerato en Física	5	
210202*	Bachillerato y Licenciatura en Meteorología	2	
	Escuela de Geología	<u> </u>	
210301	Bachillerato y Licenciatura en Geología	3	
Escuela de Matemática			
210401*	Bachillerato y Licenciatura en Matemáticas	3	
210402*	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Actuariales	4	
210403	Bachillerato y Licenciatura en Educación Matemática	1	
Escuela de Química			
210501*	Bachillerato y Licenciatura en Química	2	

<sup>\*</sup>Carrera con requisitos especiales.

Código de carrera	Sede	Capacidad máxima de Admisión
	Sede Rodrigo Facio (Código 11)	
	Área de Ciencias Sociales	
	Unidad Académica-carrera	
	Facultad de Derecho	
310101	Bachillerato y Licenciatura en Derecho	5
	Facultad de Educación	
	Escuela de Formación Docente	
320206	Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales (Salida lateral de Profesorado. Escuelas: Química, Biología, Física y Geología)	5
320208	Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (Salida lateral de Profesorado. Escuela de Lenguas Modernas)	5
320209	Bachillerato en la Enseñanza del Francés (Salida lateral de Profesorado. Escuela de Lenguas Modernas)	5
320233	Bachillerato en la Enseñanza de la Filosofía (Salida lateral de Profesorado. Escuela de Filosofía)	4
320242	Bachillerato y Licenciatura en Educación Primaria (Salida lateral de Profesorado)	3
320243	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Matemáticas (Salida lateral de Profesorado. Escuela de Matemática)	4
320244	Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y Licenciatura en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica (Salida lateral de Profesorado. Escuelas: Historia y Geografía)	4
320246*	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música (Salida lateral de Profesorado. Escuela Artes Musicales)	2
320251	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Castellano y Literatura (Salida lateral de Profesorado. Escuela de Filología, Lingüística y Literatura)	4
320257	Bachillerato en la Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Gestión de proyectos educativos para la primera infancia y en la atención a la niñez temprana	3
	Escuela de Orientación y Educación Especial	
320307	Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial	3
320311	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación	4

<sup>\*</sup>Carrera con requisitos especiales.

Código de carrera	Sede	Capacidad máxima de Admisión
Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información		
320401	Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Ciencias de la Información	5
320402	Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas	5
	Escuela de Educación Física y Deportes	
320507*	Bachillerato en Ciencias del Movimientos Humano (Salida lateral de Profesorado)	4
	Facultad de Ciencias Económicas	
	Escuela de Administración de Negocios	
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas	7
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública	12
	Escuela de Administración Pública	
330212	Diplomado en Administración Aduanera y Bachillerato y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento, y Gestión Aduanera.	5
330213	Diplomado y Bachillerato en Administración Pública y Licenciatura en Administración Pública con énfasis en Gestión del Desarrollo y Gestión de Banca y Finanzas	8
	Escuela de Economía	
330302	Bachillerato en Economía	5
	Escuela de Estadística	
330402*	Bachillerato en Estadística	6
	Facultad de Ciencias Sociales	
	Escuela de Comunicación Colectiva	
340105	Bachillerato en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Comunicación Social, Comunicación Audiovisual y Multimedial, Periodismo, Publicidad y Relaciones Públicas.  Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Publicidad, Relaciones Públicas, Periodismo, Comunicación Audiovisual	4
	y Multimedial, Diseño y Producción de contenidos Transmedia, y Comunicación Estratégica	
Escuela de Psicología		
340201	Bachillerato y Licenciatura en Psicología	7
	Escuela de Ciencias Políticas	
340301	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Políticas	8

<sup>\*</sup>Carrera con requisitos especiales.

Código de carrera	Sede	Capacidad máxima de Admisión
	Escuela de Trabajo Social	•
340501	Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social	6
	Escuela de Historia	·
340701	Bachillerato y Licenciatura en Historia	6
340703	Bachillerato y Licenciatura en Archivística	5
	Escuela de Geografía	
340801	Bachillerato y Licenciatura en Geografía	5
	Escuela de Antropología	
340902	Bachillerato en Antropología	6
	Escuela de Sociología	
341001	Bachillerato y Licenciatura en Sociología	6
	Sede Rodrigo Facio (Código 11) Área de Ingeniería Unidad Académica-carrera	
	Facultad de Ingeniería	
	Escuela de Ingeniería Civil	
420101	Licenciatura en Ingeniería Civil	7
	Escuela de Ingeniería Eléctrica	1
420201*	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica	8
	Escuela de Ingeniería Industrial	
420302	Licenciatura en Ingeniería Industrial	5
	Escuela de Ingeniería Mecánica	<u> </u>
420401	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica	6
	Escuela de Ingeniería Química	
420501	Licenciatura en Ingeniería Química	6
	Escuela de Arquitectura	
420601*	Licenciatura en Arquitectura	7
	Escuela de Ciencias de la Computación e Informática	
420705	Bachillerato en Computación con varios énfasis	4
	Escuela de Ingeniería Agrícola	
420805	Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas	3

<sup>\*</sup>Carrera con requisitos especiales.

Código de carrera	Sede	Capacidad máxima de Admisión
	Escuela de Ingeniería Topográfica	
420904	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Topográfica	3
	Sede Rodrigo Facio (Código 11) Área de Salud	
	Unidad Académica-carrera	
	Facultad de Medicina	
	Escuela de Enfermería	
510109	Licenciatura en Enfermería	5
	Escuela de Medicina	
510201	Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía	3
	Escuela de Nutrición	
510302	Bachillerato y Licenciatura en Nutrición	3
	Escuela de Tecnologías en Salud	
510406	Bachillerato en Imagenología Diagnóstica y Licenciatura en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica	3
510407	Bachillerato y Licenciatura en Terapia Física	3
510408	Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental	4
510418	Licenciatura en Audiología	2
	Escuela de Salud Pública	
510502	Bachillerato y Licenciatura en Promoción de la Salud	4
	Facultad de Odontología	
520101	Licenciatura en Odontología	4
	Facultad de Microbiología	
530101	Licenciatura en Microbiología y Química Clínica	3
530102	Diplomado en Asistente de Laboratorio	3
	Facultad de Farmacia	
540101*	Licenciatura en Farmacia	3
	Facultad de Ciencias Agroalimentarias	
	Escuela de Agronomía	
910102	Bachillerato y Licenciatura en Agronomía	3
	Escuela de Zootecnia	
910202	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agronómica con énfasis en Zootecnia	5

<sup>\*</sup>Carrera con requisitos especiales.

Código de carrera	Sede	Capacidad máxima de Admisión
	Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios	
910307	Bachillerato en Economía y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente	6
	Escuela de Tecnología de Alimentos	
910402*	Licenciatura en Ingeniería de Alimentos	1
	Sedes Regionales Sede Regional de Occidente	
	Recinto de San Ramón-código 21	
110213	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con énfasis en Diseño Pictórico, Diseño Escultórico, Diseño Cerámico o Diseño de la Estampa (Ciclo básico de dos años desconcentrado)	2
110214	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	3
310101	Bachillerato y Licenciatura en Derecho (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	3
320243	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Matemáticas (Bachillerato y Licenciatura descentralizados. Salida lateral de Profesorado)	4
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	4
340201	Bachillerato y Licenciatura en Psicología (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	3
420302	Licenciatura en Ingeniería Industrial (Licenciatura desconcentrada)	3
600002	Bachillerato en Informática Empresarial	5
600110	Bachillerato en la Enseñanza del Castellano y la Literatura	3
600113	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés	3
600117	Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria	4
600119	Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social	3
600120	Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria con concentración en Inglés	3
600121	Bachillerato en Ciencias de la Educación Preescolar con concentración en Inglés	3
600123	Bachillerato en Gestión de los Recursos Naturales	3
600124	Bachillerato en Ciencias de la Educación Inicial	3
600125	Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica	4

<sup>\*</sup>Carrera con requisitos especiales.

Código de carrera	Sede	Capacidad máxima de Admisión
	Recinto de Tacares-código 22	
320206	Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales (Bachillerato desconcentrado. Salida lateral de Profesorado)	3
600002	Bachillerato en Informática Empresarial	5
600119	Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social	2
600126	Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico	3
600127	Bachillerato en Gestión Integral del Recurso Hídrico	1
600307	Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística (Bachillerato descentralizado)	3
	Sede Regional del Atlántico	
	Recinto de Turrialba-código 31	
320246*	Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza de la Música (Bachillerato desconcentrado. Salida lateral de Profesorado)	2
320507*	Bachillerato en Ciencias del Movimiento Humano (Bachillerato desconcentrado. Salida lateral de Profesorado)	1
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	4
600002	Bachillerato en Informática Empresarial	4
600116	Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (Bachillerato desconcentrado)	3
600209	Licenciatura en Ingeniería en Desarrollo Sostenible	2
910102	Bachillerato y Licenciatura en Agronomía (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	4
	Recinto de Paraíso-código 32	
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	4
600002	Bachillerato en Informática Empresarial	4
600116	Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (Bachillerato desconcentrado)	3
600307	Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística (Bachillerato descentralizado)	2
Recinto de Guápiles-código 33		
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	4
600002	Bachillerato en Informática Empresarial	4

<sup>\*</sup>Carrera con requisitos especiales.

Código de carrera	Sede	Capacidad máxima de Admisión
600120	Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria con concentración en Inglés (Bachillerato desconcentrado)	1
910307	Bachillerato y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios, y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente (Bachillerato desconcentrado)	4
	Sede Regional de Guanacaste	
	Recinto de Liberia-código 41	
120303	Bachillerato en Inglés (Bachillerato desconcentrado)	4
310101	Bachillerato y Licenciatura en Derecho (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	4
320242	Bachillerato y Licenciatura en Educación Primaria (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados. Salida lateral de Profesorado)	6
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	5
330212	Diplomado en Administración Aduanera y Bachillerato y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento, y Gestión Aduanera (Diplomado, Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	2
340201	Bachillerato y Licenciatura en Psicología (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	3
420101	Licenciatura en Ingeniería Civil (desconcentrado primer y segundo año de carrera)	1
420201*	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica (desconcentrado primer y segundo año de la carrera de Bachillerato, con profundización en Electrónica, Telecomunicaciones y Sistemas de Energía)	2
510408	Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental (Bachillerato desconcentrado)	4
600002	Bachillerato en Informática Empresarial	5
600120	Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria con concentración en Inglés (Bachillerato desconcentrado)	4
600307	Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística	3
910102	Bachillerato y Licenciatura en Agronomía (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	3
910402*	Licenciatura en Ingeniería de Alimentos (Licenciatura desconcentrada)	2

<sup>\*</sup>Carrera con requisitos especiales.

Código de carrera	Sede	Capacidad máxima de Admisión	
	Recinto de Santa Cruz-código 42		
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	4	
	Sede Regional del Caribe		
	Recinto de Limón-código 51		
120303	Bachillerato en Inglés (Bachillerato desconcentrado)	3	
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	4	
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	4	
330212	Diplomado en Administración Aduanera y Bachillerato y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento, y Gestión Aduanera (Diplomado, Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	4	
420501	Licenciatura en Ingeniería Química (Licenciatura desconcentrada)	1	
600002	Bachillerato en Informática Empresarial	4	
600003*	Licenciatura en Marina Civil: Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo e Ingeniería Marina	3	
600121	Bachillerato en Ciencias de la Educación Preescolar con concentración en Inglés (Bachillerato desconcentrado)	3	
600307	Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística (Bachillerato descentralizado)	5	
	Recinto de Siquirres-código 52		
600002	Bachillerato en Informática Empresarial	4	
	Sede Regional del Pacífico		
	Recinto de Puntarenas-código 61		
320208	Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (Bachillerato desconcentrado. Salida lateral de Profesorado)	5	
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	5	
330212	Diplomado en Administración Aduanera y Bachillerato y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento, y Gestión Aduanera (Diplomado, Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	4	

<sup>\*</sup>Carrera con requisitos especiales.

Código de carrera	Sede	Capacidad máxima de Admisión
420201*	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica (primer y segundo año desconcentrados)	3
600002**	Bachillerato en Informática Empresarial	6
600502***	Bachillerato y Licenciatura en Informática y Tecnología Multimedia	4
600503	Bachillerato y Licenciatura en Inglés con formación en Gestión Empresarial	1
600504	Licenciatura en Ingeniería Electromecánica Industrial	3
600505**	Bachillerato en Gestión Cultural	1
Recinto de Golfito-código 71		
120303	Bachillerato en Inglés (Bachillerato desconcentrado)	3
600002	Bachillerato en Informática Empresarial	3
600117	Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria (Bachillerato desconcentrado)	2
600307	Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística (Bachillerato descentralizado)	3
910307	Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios, y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	1
Recinto de Alajuela (Sede Interuniversitaria)-código 81		
110214	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico+ (Plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura completos)	4
420302	Licenciatura en Ingeniería Industrial+ (Plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura completos)	4
420404	Licenciatura en Ingeniería Mecánica con énfasis en Sistemas de Protección Contra Incendios+ (Plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura completos)	4

<sup>\*</sup>Carrera con requisitos especiales.

<sup>\*\*</sup>Se impartirá en las instalaciones de Esparza.

<sup>\*\*\*</sup>Algunos cursos de esta carrera se impartirán en las instalaciones de Esparza.

<sup>+</sup>Carreras ofrecidas en el marco del convenio Conare, según acuerdo tomado en la Sesión No. 04-07, celebrada el 13 de febrero de 2007.

## Anexo No. 2. Calendario del proceso de Admisión Diferida y otras fechas importantes, 2017-2018

25 de ENERO de 2018 Hora: 5:00 pm	Lista de colegios que participaron en admisión diferida y notas de admisión modificadas en cada una de las carreras y recintos: en la página www.ori.ucr.ac.cr se publicará la resolución con esta información.
25 de ENERO de 2018 Hora: 5:00 pm	RESULTADOS DE ADMISIÓN DIFERIDA. El estudiantado deberá consultar el resultado de admisión diferida en la página web de la Oficina de Registro e Información de la Universidad de Costa Rica: www.ori.ucr.ac.cr
26 de ENERO al 01 de FEBRERO de 2018	CONSULTAS, GESTIONES Y RECURSOS: en la Oficina de Registro e Información de la Sede Rodrigo Facio o en los Servicios de Registro de las Sedes y Recintos.
5 al 16 de FEBRERO de 2018	SOLICITUD DE ADECUACIONES DURANTE LA PERMANENCIA EN LA UNIVERSIDAD: Adscripción al artículo 37 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, ante el Centro de Asesoría y Servicios al Estudiante con Discapacidad (CASED) de la Sede Rodrigo Facio, o ante las Unidades de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales.  El estudiantado deberá presentar: carta de solicitud y documentación probatoria de su condición, extendida por un especialista.  Consultar al teléfono 2511-2723 o al correo cased@ucr.ac.cr
12 y 13 de FEBRERO de 2018	TRASLADO TEMPORAL DE RECINTO I CICLO-2018. La población estudiantil admitida en carreras no desconcentradas que desee trasladarse de recinto para el I ciclo lectivo del año 2018, debe completar la fórmula TR-1, en los Servicios de Registro de las Sedes y Recintos o en la Oficina de Registro e Información de la Sede Rodrigo Facio.
2 y 3 de JULIO de 2018	TRASLADO TEMPORAL DE RECINTO II CICLO-2018. La población estudiantil admitida en carreras no desconcentradas que desee trasladarse de recinto para el II ciclo lectivo del año 2018 debe completar la fórmula TR-1, en los Servicios de Registro de las Sedes y Recintos o en la Oficina de Registro e Información de la Sede Rodrigo Facio.